

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL

D. JULIO CÉSAR MARTÍN GARCÍA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DE LA MATA (Cáceres)

Considerando la Resolución de 7 de febrero de 2022, de la Consejera, por la se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 26 de enero de 2022, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo 2022 (D.O.E número 27, de 9 de febrero de 2022 y corrección publicada en el D.O.E. número 30, de 14 de febrero de 2022) por la cual se otorga a esta entidad local una ayuda económica de 84.000 euros destinada a la contratación de personas desempleadas demandantes de empleo con el objeto de satisfacer las necesidades laborales de esta entidad local, facilitando así la inserción laboral y mejora de la ocupabilidad de las personas.

Considerando las obligaciones de las entidades locales respecto del procedimiento y condiciones de las contrataciones recogidas en el punto sexto del Decreto y en particular, que las entidades locales formalizarán con carácter previo a las contrataciones, una oferta de empleo ante el correspondiente centro de empleo del SEXPE, que efectuará una preselección entre aquellas personas que, reuniendo los perfiles demandados con los criterios y prioridades marcados por la entidad local, aparezcan como personas demandantes de empleo inscritas en el SEXPE a la fecha de realización del sondeo y a la fecha de la selección para la contratación.

Considerando la estrategia de empleo y la planificación de personal adoptada por este Ayuntamiento para los próximos meses.

Considerando que el acceso al empleo público debe efectuarse, en cualquier caso, de acuerdo los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, que inspiran la normativa sectorial de esta materia, fundamentalmente, el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, cuyo artículo 61.7, regulador del acceso al empleo público por parte del personal laboral fijo, prevé como uno de los sistemas selectivos el de "concurso-oposición".

Considerando que, pese a no tratarse de personal laboral fijo sino de carácter temporal, es necesario mantener el criterio de acceso al empleo público de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Considerando la existencia de crédito adecuado y suficiente que respalda el gasto para el ejercicio 2022.

Considerando las modificaciones normativas laborales introducidas por el Real Decreto Ley 32/2021 de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo (BOE número 313, Jueves 30 de diciembre de 2021) que en su disposición final segunda modifica el Texto Refundido de la Ley de Empleo aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, e introduce una nueva disposición adicional novena en el texto normativo referenciado cuya trascripción literal es la siguiente:

"Las administraciones públicas y, en su caso, las entidades sin ánimo de lucro podrán realizar contratos para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral en el marco de los programas de activación para el empleo previstos en este texto refundido de la Ley de Empleo, cuya duración no podrá exceder de doce meses"

Ayuntamiento de Peraleda de la Mata









Atendiendo a lo anteriormente expuesto y en virtud de la competencia que me atribuye el artículo 21.1. g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar las bases de selección y la convocatoria para la contratación temporal de las categoría profesionales que se relacionan a continuación, con cargo a la Resolución de 7 de febrero de 2022 que aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para el Empleo para el ejercicio 2022 (D.O.E número 27, de 9 de febrero de 2022 y corrección publicada en el D.O.E. número 30, de 14 de febrero de 2022), solicitando oferta genérica al Centro de Empleo de Navalmoral de la Mata (Cáceres) para que realice la preselección de candidatos para su participación en el proceso selectivo:

CATEGORÍA PROFESIONAL	Nº de plazas	REQUISITOS	Jornada (%)	Duración contractual
OPERARIO/A SERVICIOS MÚLTIPLES	1	Certificado de escolaridad	Completa (40 horas)	6 meses
AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO	1	Certificado de "Atención Sociosanitaria a personas en domicilio" o "Atención Sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales"	Parcial (25 horas)	6 meses
PROMOTOR/A CULTURAL	2	Graduado Escolar o Educación Secundaria Obligatoria o equivalente a efectos laborales	Parcial (20 horas)	6 meses
LIMPIADOR/A	1	Certificado de escolaridad	Parcial (20 horas)	6 meses

Se convocará a todos los candidatos preseleccionados por el SEXPE, a través del Tablón de Anuncios de esta entidad, para la realización de pruebas teórico-prácticas de adecuación al puesto de trabajo, indicando lugar, fecha y hora de ejecución de la misma, de conformidad a lo estipulado en la citada normativa, y conforme al protocolo comunicado al Centro de Empleo correspondiente para la tramitación de ofertas precitadas.

SEGUNDO.- Disponer la publicación de la convocatoria en el Tablón de Anuncios, servicio de bando móvil, sede electrónica https://peraledadelamata.sedelectronica.es/ y página web municipal del Ayuntamiento de Peraleda de la Mata www.peraledadelamata.es.

Asimismo, el texto completo de las bases de selección se encontrará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

TERCERO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Peraleda de la Mata en la próxima sesión ordinaria que se celebre, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 42 del R.O.F.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, en Peraleda de la Mata, a la fecha de la firma electrónica. Por el Secretario-Interventor, D. Roberto Carrodeguas Méndez, se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo (DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público –BOE de 2 de octubre).











ANEXO

BASES PARA LA CONTRATACIÓN CON CARÁCTER TEMPORAL DE DIFERENTES PUESTOS DE TRABAJO (OPERARIO/A DE SERVICIOS MÚLTIPLES, AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILO, PROMOTOR/A CULTURAL Y LIMPIADOR/A) CON CARGO AL PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL DE EMPLEO 2022, FINANCIADO POR LA JUNTA DE EXTREMADURA

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la contratación temporal de las siguientes categorías profesionales que se relacionan, a financiar con cargo a la Resolución de 7 de febrero de 2022, de la Consejera, por la se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 26 de enero de 2022, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo 2022 (D.O.E número 27, de 9 de febrero de 2022 y corrección publicada en el D.O.E. número 30, de 14 de febrero de 2022).

CATEGORÍA PROFESIONAL	Nº de plazas	REQUISITOS	Jornada (%)	Duración contractual
OPERARIO/A SERVICIOS MÚLTIPLES	1	Certificado de escolaridad	Completa (40 horas)	6 meses
AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO	1	Certificado de "Atención Sociosanitaria a personas en domicilio" o "Atención Sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales"	Parcial (25 horas)	6 meses
PROMOTOR/A CULTURAL	2	Graduado Escolar o Educación Secundaria Obligatoria o equivalente a efectos laborales.	Parcial (20 horas)	6 meses
LIMPIADOR/A	1	Certificado de escolaridad	Parcial (20 horas)	6 meses

SEGUNDA.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES

Para participar en el proceso selectivo, será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español o nacional de los estados miembros de la Unión Europea en los términos establecidos en el artículo 57 R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público. Así mismo podrán participar las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, debiendo en estos casos acreditar su nacionalidad y el cumplimiento de los requisitos establecidos para todos los aspirantes.
- b) Tener cumplidos 16 años con referencia final del plazo de presentación de instancias.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones.
- d) No estar incurso en causas de incapacidad o incompatibilidad de las establecidas en la legislación vigente. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia judicial firme.

Ayuntamiento de Peraleda de la Mata









 e) Tener la titulación y/o los conocimientos específicos que se recogen en la siguiente tabla:

CATEGORÍA PROFESIONAL	REQUISITOS
OPERARIO/A SERVICIOS MÚLTIPLES	Certificado de escolaridad
AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO	Certificado de "Atención Sociosanitaria a personas en domicilio" o "Atención Sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales"
PROMOTOR/A CULTURAL	Graduado Escolar o Educación Secundaria Obligatoria o equivalente a efectos laborales
LIMPIADOR/A	Certificado de escolaridad

f) Estar en situación de demandante de empleo, y a tal efecto deberán estar inscritos en el SEXPE como demandantes de empleo, manteniendo esta condición durante todo el proceso selectivo, y especialmente, en el momento en que se realice la contratación.

Se excluye la mejora de empleo.

Todas las condiciones precedentes deben reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias solicitando tomar parte en el concurso, y mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta el momento de la toma de posesión, y acreditarse, en caso de resultar seleccionado, del modo indicado en las bases de la convocatoria.

Las personas con discapacidad serán admitidas en condiciones de igualdad con los demás aspirantes, salvo que la restricción padecida les hiciese incumplir el requisito establecido en el apartado c). El Tribunal examinará y resolverá motivadamente tales peticiones pudiendo solicitar el oportuno informe de los organismos competentes.

TERCERA.- INSTANCIAS Y ADMISIÓN

Para tomar parte en el proceso selectivo, será necesario ser preseleccionado por el Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), toda vez que esta entidad ha presentado oferta genérica, debiendo cumplir a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, las condiciones detalladas en la Base Segunda y mantenerlas durante todo el proceso selectivo.

Las personas candidatas, preseleccionadas por el Centro de Empleo, deberán cumplimentar solicitud en la harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Peraleda de la Mata, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso.

El plazo de presentación de solicitudes finaliza a las 13,00 horas del viernes 11 de noviembre de 2022.

Las instancias, solicitando tomar parte en el proceso, cuyo modelo figura en el anexo de la convocatoria, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, estarán disponibles en las oficinas municipales, web municipal y sede electrónica de esta entidad, se presentarán en el Registro General de la Corporación. Los sucesivos anuncios y notificaciones relativos al procedimiento de selección se publicarán en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica municipal (https://peraledadelamata.sedelectronica.es/).

Ayuntamiento de Peraleda de la Mata









La solicitud (ANEXO I) deberá ir acompañada de Declaración responsable (ANEXO II) que manifieste el cumplimiento de los requisitos de acceso a la convocatoria, en los términos recogidos en la Base Segunda de la convocatoria. Del mismo modo, se incorporarán a esta solicitud la documentación que acredite los méritos alegados por los aspirantes para participar en el proceso en los términos establecidos en la base séptima de la misma.

Todos los datos consignados en la solicitud y declaración responsable, así como los originales de la documentación aportada en la fase de concurso serán requeridos por el Ayuntamiento en el momento de formalización del contrato.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación dictará Resolución declarando aprobada la lista de los aspirantes admitidos y provisionalmente excluidos al proceso selectivo, que será publicada en el Tablón de anuncios de la sede electrónica municipal (https://peraledadelamata.sedelectronica.es/), haciendo constar expresamente el plazo de subsanación de defectos a los aspirantes excluidos. Asimismo, se publicará la composición del tribunal calificador y se determinará el lugar y fecha en que tendrá lugar la realización de la fase de oposición y concurso que integran el proceso selectivo.

Finalizado el plazo de subsanación de instancias, será publicada en el Tablón de anuncios de la sede electrónica municipal (https://peraledadelamata.sedelectronica.es/) la lista de los aspirantes admitidos y excluidos.

CUARTA.- PUBLICIDAD

Las presentes bases así como los anuncios de la Alcaldía correspondientes a la convocatoria serán publicados en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, sede electrónica de esta entidad https://peraledadelamata.sedelectronica.es/ y página web del Ayuntamiento www.peraledadelamata.es.

Del mismo modo, se remitirá oferta de empleo al SEXPE para que pueda realizar los correspondientes sondeos que garanticen la máxima difusión del anuncio de la convocatoria para mayor difusión de la misma, encomendado al Centro de Empleo la preselección de los candidatos.

QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal calificador estará constituido de conformidad al Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y demás normativa vigente. Su composición será publicada en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Peraleda de la Mata.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo notificarlo a la autoridad convocante, en caso contrario, podrán ser recusados por los aspirantes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros con derecho a voto, titulares o suplentes, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario, adoptándose sus decisiones por mayoría y, en caso de empate, decidirá el voto de calidad del Presidente.

El Tribunal estará facultado, durante el desarrollo del procedimiento de selección, para adoptar resoluciones, criterios y medidas en relación a aquellos aspectos no regulados en la presente convocatoria o en la legislación vigente, tendente al correcto desarrollo de las pruebas

Ayuntamiento de Peraleda de la Mata









selectivas. Las presentes bases se interpretarán en sentido finalista y con la mejor garantía de preservar los principios de mérito y capacidad.

El Tribunal seleccionador no podrá declarar que ha superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes que el de las plazas convocadas

SEXTA.- SISTEMA DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición que constará de las siguientes fases:

1. OPERARIO/A DE SERVICIOS MÚLTIPLES:

Fase I. Oposición: Prueba Práctica
Fase II: Concurso: Valoración de méritos.

FASE I. OPOSICIÓN: PRUEBA VINCULADA AL PUESTO DE TRABAJO (hasta 6 puntos)

PRUEBA PRÁCTICA

Consistirá en la realización de tres (3) ejercicios prácticos relacionados con las tareas habituales del puesto a desempeñar, y conforme a la relación de materias que figura en el anexo III. Cada ejercicio será evaluado con 2 puntos.

Esta prueba tendrá carácter obligatorio para todos los aspirantes, siendo calificada de 0 a 6 puntos.

El lugar, fecha y hora de celebración de la prueba será notificada a través del Tablón de anuncios de la sede electrónica municipal (https://peraledadelamata.sedelectronica.es/), en el momento en el que se haga pública la relación provisional de aspirantes admitidos.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

El orden de actuación en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente será el alfabético, comenzando por el aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra "U" de conformidad con la resolución de fecha 9 de mayo de 2022 de la Secretaría de Estado de Función Pública (BOE número 114, de 13 de mayo).

Esta prueba reviste carácter obligatorio para todos los aspirantes. De no realizarse, no se valorará el concurso de méritos.

TEMARIO FASE OPOSICIÓN

- 1. Ley de Prevención de Riesgos Laborales (31/1995, de 8 de noviembre). Capítulo I. Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Equipos de Protección Individual.
- 2. Ley Reguladora de las bases de Régimen Local. Preámbulo, Título I, Disposiciones Generales (arts. 1-10) y Título II, Capítulo I, El Municipio. Territorio y Población (arts. 11-18)

Ayuntamiento de Peraleda de la Mata









- 3. Cuidados, productos y labores de limpieza, mantenimiento y conservación de edificios públicos, vías públicas, parques y jardines.
- 4. Cuidados, productos y labores de limpieza, mantenimiento y conservación de edificios públicos, vías públicas, parques y jardines. Dependencias municipales.
- 5. Traslado de material y mobiliario. Almacenamiento. Revisión y reposición de materiales, equipamiento e instalaciones. Subsanación de anomalías y desperfectos que no exijan especial cualificación técnica.
- 6. Jardinería: Preparación del suelo. Sistemas de riego. Poda. Productos de jardinería.
- 7. Herramientas y utillaje. Materiales de construcción. Construcción. Enfoscados y enlucidos. Patología de los edificios. Fontanería. Electricidad. Carpintería. Pintura.
- 8. El municipio de Peraleda de la Mata. Calles, plazas, parques, parajes de Peraleda de la Mata. La atención al ciudadano.
- COVID19. Medidas preventivas adoptadas en el ámbito de la Administración Local. Competencias municipales en la gestión de la crisis del Coronavirus. Normativa vigente sobre espacios instalaciones y aparatos de servicio público.

FASE II. CONCURSO: VALORACIÓN MÉRITOS (hasta 7 puntos)

A. DEMANDA DE EMPLEO (Máximo 2 puntos)

Ser demandante de empleo con antigüedad inferior a 3 meses.	0,25 puntos
Ser demandante de empleo con antigüedad entre 3 meses y 6 meses	0,75 puntos
Ser demandante de empleo con antigüedad entre 6 meses y 12 meses	1,00 puntos
Ser demandante de empleo con antigüedad superior a 12 meses.	2,00 puntos
Se excluye la mejora de empleo	

B. FORMACIÓN (Máximo 4 puntos)

B.1. TITULACION ACADÉMICA		
Estar en posesión del Título de Graduado en ESO, Graduado Escolar o	1,00 puntos	
equivalente.		
Estar en posesión de Título de Formación Profesional Nivel Medio/Superior	1,00 puntos	
directamente vinculado por el puesto de trabajo a desempeñar.		
B.2. FORMACION COMPLEMENTARIA. Formación relacionada con el puesto de trabajo a		
desempeñar: (Máximo 2 puntos)		
Cursos de 50 a 100 horas. 0,25 pu		
Cursos de 101 a 200 horas	0,50 puntos.	
Cursos con duración superior a 201 horas.	0,75 puntos	
·	<u> </u>	
Se valorará exclusivamente la formación y especialización directamente relacionada		
con las funciones del puesto de trabajo ofertado		

C. CARNÉ DE CONDUCIR B (Máximo 1,00 punto)

Ayuntamiento de Peraleda de la Mata









Estar en posesión del carné de conducir B en vigor

1,00 puntos

En la fase de concurso se tomará con referencia para la baremación de méritos la fecha de finalización de instancias. Para que sean valorados los méritos alegados en cada uno de los apartados anteriores, el solicitante habrá de adjuntar a la instancia:

Apartado A. Certificado del SEXPE en el que conste los periodos de inscripción y la antigüedad acumulada de la demanda, Tarjeta de Demanda de Empleo y Vida laboral actualizada, emitida con fecha posterior a la aprobación de las presentes Bases.

Apartado B. Fotocopia de la titulación académica y fotocopia de los títulos correspondientes a los cursos de formación realizados por los solicitantes. No se valorarán aquellos títulos dónde no se indique expresamente el número de horas de duración.

Apartado C. Fotocopia del Permiso de Conducir Clase B

En ningún caso, y respecto a ninguno de los aspirantes presentados, podrá presumir el Tribunal la concurrencia de mérito alguno distinto a los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión de instancias; siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos alegados.

En caso de empate, se resolverá dando preferencia a quién mayor puntuación hayo obtenido en los siguientes apartados y por el siguiente orden:

- Mayor puntuación en la fase de oposición
- Mayor puntuación en el apartado C. Posesión Permiso de Conducir Clase B
- Mayor puntuación en el apartado B. Formación

En caso de persistir el empate, se resolverá mediante sorteo público en presencia de los aspirantes afectados.

2. AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO:

Fase I. Oposición: Prueba Teórica

Fase II: Concurso: Valoración de méritos.

FASE I. OPOSICIÓN: PRUEBA VINCULADA AL PUESTO DE TRABAJO (hasta 6 puntos)

PRUEBA TEÓRICA

Consistirá en la contestación por escrito de un cuestionario tipo test compuesto por 20 preguntas, con 3 respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta. El cuestionario versará sobre el contenido del programa que se recoge seguidamente. Cada pregunta contestada correctamente puntuará 0,30. Las preguntas contestadas de manera incorrecta no restarán. El ejercicio tendrá una duración de 30 minutos y se calificará de 0 a 6 puntos.

El lugar, fecha y hora de celebración de la prueba será notificada a través del Tablón de anuncios de la sede electrónica municipal (https://peraledadelamata.sedelectronica.es/), en el momento en el que se haga pública la relación provisional de aspirantes admitidos.

Ayuntamiento de Peraleda de la Mata









Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

El orden de actuación en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente será el alfabético, comenzando por el aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra "U" de conformidad con la resolución de fecha 9 de mayo de 2022 de la Secretaría de Estado de Función Pública (BOE número 114, de 13 de mayo).

Esta prueba reviste carácter obligatorio para todos los aspirantes. De no realizarse, no se valorará el concurso de méritos.

TEMARIO FASE OPOSICIÓN

- 1. Características y necesidades de las personas dependientes, delimitación del ámbito de la atención domiciliaria; aplicación de técnicas de higiene y aseo de la persona dependiente.
- 2. Administración de alimentos y tratamientos a personas dependientes en el domicilio: Planificación de menús, técnicas de alimentación, recogida de eliminaciones y administración de medicamentos en el domicilio.
- 3. Mejora de las capacidades físicas y primeros auxilios de las personas dependientes: Movilidad de la persona, técnicas de movilización, traslado y deambulación, toma de constantes vitales, aplicación de técnicas de seguridad y primeros auxilios. Ayudas técnicas y tecnológicas para la vida cotidiana.
- 4. Mantenimiento y rehabilitación psicosocial de las personas dependientes en el domicilio: Ciclo vital, conducta, procesos cognitivos, motivación, emoción, alteraciones.
- 5. El proceso de envejecimiento, enfermedad y convalecencia: Cambios bio-psico-sociales, calidad de vida, apoyo y autodeterminación en la persona mayor.
- 6. Relación social de las personas mayores y discapacitadas; orientación a la persona y a sus cuidadores principales. El ambiente como factor favorecedor de la autonomía personal, comunicación y relación social.
- 7. Mantenimiento y entrenamiento de las funciones cognitivas en situaciones cotidianas: Memoria, atención, orientación espacial, temporal y personal, razonamiento.
- 8. Estrategias de intervención psicosocial: Identificación de problemas, resolución de conflictos; la comunicación relacionada con los principales trastornos de las personas dependientes: el proceso de comunicación y técnicas para favorecer la relación social.
- 9. Mantenimiento, limpieza y organización del domicilio de personas dependientes: Técnicas de limpieza del hogar; lavado, repaso y planchado de ropa; orden básico; riesgos domésticos y prevención de accidentes; teleasistencia.
- 10. El equipo de trabajo del Servicio de Atención domiciliaria: Características; estructura funcional; el equipo interdisciplinar y la coordinación profesional.

FASE II. CONCURSO: VALORACIÓN MÉRITOS (hasta 6 puntos)

A. DEMANDA DE EMPLEO (Máximo 2 puntos)

Ayuntamiento de Peraleda de la Mata









Ser demandante de empleo con antigüedad inferior a 3 meses.	0,25 puntos
Ser demandante de empleo con antigüedad entre 3 meses y 6 meses	0,75 puntos
Ser demandante de empleo con antigüedad entre 6 meses y 12 meses	1,00 puntos
Ser demandante de empleo con antigüedad superior a 12 meses.	2,00 puntos
Se excluye la mejora de empleo	

B. FORMACIÓN (Máximo 4 puntos)

B.1. TITULACION ACADÉMICA		
Estar en posesión del Título de Bachiller, Formación Profesional de Segundo 1,00 punto		
Grado o equivalente	•	
B.2. FORMACION COMPLEMENTARIA. Formación relacionada con el puesto	de trabajo a	
desempeñar: (Máximo 3 puntos)		
Cursos de 50 a 100 horas.	0,25 puntos.	
Cursos de 101 a 200 horas	0,50 puntos.	
Cursos con duración superior a 201 horas. 0,75 punto		
Se valorará exclusivamente la formación y especialización directamente relacionada		
con las funciones del puesto de trabajo ofertado		

En la fase de concurso se tomará con referencia para la baremación de méritos la fecha de finalización de instancias. Para que sean valorados los méritos alegados en cada uno de los apartados anteriores, el solicitante habrá de adjuntar a la instancia:

Apartado A. Certificado del SEXPE en el que conste los periodos de inscripción y la antigüedad acumulada de la demanda, Tarjeta de Demanda de Empleo y Vida laboral actualizada, emitida con fecha posterior a la aprobación de las presentes Bases.

Apartado B. Fotocopia de la titulación académica y fotocopia de los títulos correspondientes a los cursos de formación realizados por los solicitantes. No se valorarán aquellos títulos dónde no se indique expresamente el número de horas de duración.

En ningún caso, y respecto a ninguno de los aspirantes presentados, podrá presumir el Tribunal la concurrencia de mérito alguno distinto a los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión de instancias; siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos alegados.

En caso de empate, se resolverá dando preferencia a quién mayor puntuación hayo obtenido en los siguientes apartados y por el siguiente orden:

- Mayor puntuación en la fase de oposición
- Mayor puntuación en el apartado B. Formación
- Mayor puntuación en el Apartado A. Demanda de empleo

En caso de persistir el empate, se resolverá mediante sorteo público en presencia de los aspirantes afectados.

Ayuntamiento de Peraleda de la Mata









3. PROMOTOR/A CULTURAL:

Fase I. Oposición: Prueba Teórica

Fase II: Concurso: Valoración de méritos.

FASE I. OPOSICIÓN: PRUEBA VINCULADA AL PUESTO DE TRABAJO (hasta 6 puntos)

PRUEBA TEÓRICA

Consistirá en la contestación por escrito de un cuestionario tipo test compuesto por 20 preguntas, con 3 respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta. El cuestionario versará sobre el contenido del programa que se recoge seguidamente. Cada pregunta contestada correctamente puntuará 0,30. Las preguntas contestadas de manera incorrecta no restarán. El ejercicio tendrá una duración de 30 minutos y se calificará de 0 a 6 puntos.

El lugar, fecha y hora de celebración de la prueba será notificada a través del Tablón de anuncios de la sede electrónica municipal (https://peraledadelamata.sedelectronica.es/), en el momento en el que se haga pública la relación provisional de aspirantes admitidos.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

El orden de actuación en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente será el alfabético, comenzando por el aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra "U" de conformidad con la resolución de fecha 9 de mayo de 2022 de la Secretaría de Estado de Función Pública (BOE número 114, de 13 de mayo).

Esta prueba reviste carácter obligatorio para todos los aspirantes. De no realizarse, no se valorará el concurso de méritos.

TEMARIO FASE OPOSICIÓN

- 1. La Constitución 1978. Estructura y Título Preliminar.
- 2. La Animación Sociocultural. Objetivos. Funciones. Metodología.
- La figura del/a Animador/a Sociocultural: Aptitudes y cualidades. Diferentes tipologías de animadores/as socioculturales. Evolución de la situación del Animador/a Sociocultural hasta la configuración como profesión.
- 4. La animación cultural en equipo: Claves para una planificación útil en la animación cultural. Principios de planificación, tipos y utilidades.
- 5. La Participación Ciudadana. Conceptos y ámbitos. Cómo potenciar la participación ciudadana desde la Animación Sociocultural.
- 6. El municipio de Peraleda de la Mata. Calles, servicios municipales, agenda cultural de Peraleda de la Mata. La atención al ciudadano. Biblioteca Municipal.
- 7. Herramientas ofimáticas: Procesador de texto, hoja de cálculo y base de datos.
- 8. Internet. Aplicaciones básicas. Redes sociales y aplicaciones a la Administración Local. Buscadores y páginas web.
- 9. Aspectos básicos en materia de Seguridad en la información (LOPD), prevención de riesgos laborales, igualdad y relaciones laborales.

Ayuntamiento de Peraleda de la Mata









10. COVID19. Medidas preventivas adoptadas en el ámbito de la administración local e incidencia en los centros de atención al público, espacios culturales y bibliotecas. Competencias municipales en la gestión de la crisis del Coronavirus. Nociones básicas de prevención Riesgos Laborales personales y en el centro de trabajo.

FASE II. CONCURSO: VALORACIÓN MÉRITOS (hasta 6 puntos)

A. DEMANDA DE EMPLEO (Máximo 2 puntos)

Ser demandante de empleo con antigüedad inferior a 3 meses.	0,25 puntos
Ser demandante de empleo con antigüedad entre 3 meses y 6 meses	0,75 puntos
Ser demandante de empleo con antigüedad entre 6 meses y 12 meses	1,00 puntos
Ser demandante de empleo con antigüedad superior a 12 meses.	2,00 puntos
Se excluye la mejora de empleo	

B. FORMACIÓN (Máximo 4 puntos)

B.1. TITULACION ACADÉMICA			
Estar en posesión del Título de Bachiller, Formación Profesional de	1,00 puntos		
Segundo Grado o equivalente	·		
B.2. FORMACION COMPLEMENTARIA. Formación relacionada con el puesto de trabajo a			
desempeñar: (Máximo 3 puntos)			
Cursos de 50 a 100 horas.	0,25 puntos.		
Cursos de 101 a 200 horas 0,50 puntos.			
Cursos con duración superior a 201 horas. 0,75 puntos			
Se valorará exclusivamente la formación y especialización directamente relacionada			
con las funciones del puesto de trabajo ofertado			

En la fase de concurso se tomará con referencia para la baremación de méritos la fecha de finalización de instancias. Para que sean valorados los méritos alegados en cada uno de los apartados anteriores, el solicitante habrá de adjuntar a la instancia:

Apartado A. Certificado del SEXPE en el que conste los periodos de inscripción y la antigüedad acumulada de la demanda, Tarjeta de Demanda de Empleo y Vida laboral actualizada, emitida con fecha posterior a la aprobación de las presentes Bases.

Apartado B. Fotocopia de la titulación académica y fotocopia de los títulos correspondientes a los cursos de formación realizados por los solicitantes. No se valorarán aquellos títulos dónde no se indique expresamente el número de horas de duración.

En ningún caso, y respecto a ninguno de los aspirantes presentados, podrá presumir el Tribunal la concurrencia de mérito alguno distinto a los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión de instancias; siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos alegados.

En caso de empate, se resolverá dando preferencia a quién mayor puntuación hayo obtenido

Ayuntamiento de Peraleda de la Mata









en los siguientes apartados y por el siguiente orden:

- Mayor puntuación en la fase de oposición
- Mayor puntuación en el apartado B. Formación
- Mayor puntuación en el Apartado A. Demanda de empleo

En caso de persistir el empate, se resolverá mediante sorteo público en presencia de los aspirantes afectados.

4. LIMPIADOR/A:

Fase I. Oposición: Prueba Teórica

Fase II: Concurso: Valoración de méritos.

FASE I. OPOSICIÓN: PRUEBA VINCULADA AL PUESTO DE TRABAJO (hasta 6 puntos)

PRUEBA TEÓRICA

Consistirá en la contestación por escrito de un cuestionario tipo test compuesto por 20 preguntas, con 3 respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta. El cuestionario versará sobre el contenido del programa que se recoge seguidamente. Cada pregunta contestada correctamente puntuará 0,30. Las preguntas contestadas de manera incorrecta no restarán. El ejercicio tendrá una duración de 30 minutos y se calificará de 0 a 6 puntos.

El lugar, fecha y hora de celebración de la prueba será notificada a través del Tablón de anuncios de la sede electrónica municipal (https://peraledadelamata.sedelectronica.es/), en el momento en el que se haga pública la relación provisional de aspirantes admitidos.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

El orden de actuación en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente será el alfabético, comenzando por el aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra "U" de conformidad con la resolución de fecha 9 de mayo de 2022 de la Secretaría de Estado de Función Pública (BOE número 114, de 13 de mayo).

Esta prueba reviste carácter obligatorio para todos los aspirantes. De no realizarse, no se valorará el concurso de méritos.

TEMARIO FASE OPOSICIÓN

- 1. Constitución 1978. Estructura y Título Preliminar
- 2. Prevención de riesgos laborales: prevención de accidentes, elementos de seguridad, planes de emergencia y evacuación.
- 3. Cuidados, productos y labores de limpieza, mantenimiento y conservación de edificios públicos, vías públicas, parques y jardines.
- Limpieza de equipamiento: Mobiliario, máquinas, instalaciones y locales. Control de accesos. Apertura y cierre de locales y edificios. Puesta en marcha y parada de instalaciones.

Ayuntamiento de Peraleda de la Mata









- 5. Traslado de material y mobiliario. Almacenamiento. Revisión y reposición de materiales, equipamiento e instalaciones. Subsanación de anomalías y desperfectos que no exijan especial cualificación técnica.
- 6. El municipio de Peraleda de la Mata. Calles, plazas, parques, parajes de Peraleda de la Mata. La atención al ciudadano.
- 7. COVID19. Medidas preventivas adoptadas en el ámbito de la administración local e incidencia en área de limpieza de los servicios municipales. Competencias municipales en la gestión de la crisis del Coronavirus. Nociones básicas de prevención Riesgos Laborales personales y en el centro de trabajo.

FASE II. CONCURSO: VALORACIÓN MÉRITOS (hasta 6 puntos)

A. DEMANDA DE EMPLEO (Máximo 2 puntos)

Ser demandante de empleo con antigüedad inferior a 3 meses.	0,25 puntos
Ser demandante de empleo con antigüedad entre 3 meses y 6 meses	0,75 puntos
Ser demandante de empleo con antigüedad entre 6 meses y 12 meses	1,00 puntos
Ser demandante de empleo con antigüedad superior a 12 meses.	2,00 puntos
Se excluye la mejora de empleo	

B. FORMACIÓN (Máximo 4 puntos)

B.1. TITULACION ACADÉMICA		
Estar en posesión del Título de Graduado en ESO, Graduado Escolar, FP de	1,00 puntos	
Primer Grado o equivalente.	•	
B.2. FORMACION COMPLEMENTARIA. Formación relacionada con el puesto	de trabajo a	
desempeñar: (Máximo 3 puntos)	·	
Cursos de 50 a 100 horas.	0,25 puntos.	
Cursos de 101 a 200 horas	0,50 puntos.	
Cursos con duración superior a 201 horas.	0,75 puntos	
Se valorará exclusivamente la formación y especialización directamente relacionada		
con las funciones del puesto de trabajo ofertado		

En la fase de concurso se tomará con referencia para la baremación de méritos la fecha de finalización de instancias. Para que sean valorados los méritos alegados en cada uno de los apartados anteriores, el solicitante habrá de adjuntar a la instancia:

Apartado A. Certificado del SEXPE en el que conste los periodos de inscripción y la antigüedad acumulada de la demanda, Tarjeta de Demanda de Empleo y Vida laboral actualizada, emitida con fecha posterior a la aprobación de las presentes Bases.

Apartado B. Fotocopia de la titulación académica y fotocopia de los títulos correspondientes a los cursos de formación realizados por los solicitantes. No se valorarán aquellos títulos dónde no se indique expresamente el número de horas de duración.

En ningún caso, y respecto a ninguno de los aspirantes presentados, podrá presumir el

Ayuntamiento de Peraleda de la Mata









Tribunal la concurrencia de mérito alguno distinto a los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión de instancias; siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos alegados.

En caso de empate, se resolverá dando preferencia a quién mayor puntuación hayo obtenido en los siguientes apartados y por el siguiente orden:

- Mayor puntuación en la fase de oposición
- Mayor puntuación en el apartado B. Formación
- Mayor puntuación en el Apartado A. Demanda de empleo

En caso de persistir el empate, se resolverá mediante sorteo público en presencia de los aspirantes afectados.

SÉPTIMA.- RELACIÓN DE SELECCIONADOS

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el Tablón de anuncios de la sede electrónica municipal (https://peraledadelamata.sedelectronica.es/) la relación de todos los aspirantes con la puntuación obtenida por cada uno, estableciendo un plazo de reclamaciones de al menos 48 horas. Declarará seleccionados al que más puntuación hayan obtenido, no pudiéndose declarar que han sido seleccionados un número mayor de aspirantes al de puestos de trabajo convocados.

Finalizado el citado plazo y consideradas las reclamaciones presentadas, se elevará al Presidente de la Corporación la propuesta de contratación para que proceda a la formalización del correspondiente contrato.

El Tribunal publicará la relación de candidatos por orden de puntuación, constituyéndose una única bolsa de empleo por orden de puntuación descendente. Esta bolsa de trabajo se constituirá con aquellos aspirantes admitidos y baremados según estricto orden de puntuación, practicándose el llamamiento, en caso de baja del titular (definitiva o temporal). De renunciar o no contestar dentro del plazo indicado, el aspirante quedará excluido, procediendo al llamamiento del siguiente aspirante por orden de lista.

La propuesta del Tribunal calificador será vinculante para la Administración, sin perjuicio de que ésta pueda proceder a su revisión en los supuestos y en la forma prevista en la normativa vigente.

OCTAVA.- CONTRATACIÓN

Llegado el momento de su contratación, el aspirante será requerido para que, en un plazo máximo de 24 horas, de forma fehaciente y de manera inequívoca manifieste su interés o no en el contrato ofrecido.

Antes de la firma del contrato, el trabajador habrá de presentar en el Registro General de la Corporación declaración responsable de no tener en ese momento otro empleo público, ni de ejercer otras actividades incompatibles con el puesto que le haya sido ofrecido, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de incompatibilidades de personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Del mismo modo, el candidato seleccionado deberá superar el reconocimiento médico que acredite su aptitud para trabajar conforme a la normativa de prevención de riesgos laborales.

Ayuntamiento de Peraleda de la Mata









Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

El contrato formalizado incluirá la superación de un periodo de prueba de quince días (15) durante los cuales se observará el desempeño del trabajador seleccionado, pudiendo durante esta fase proceder a la extinción de la relación contractual como consecuencia de una valoración insatisfactoria del desempeño del trabajador.

NOVENA. - IGUALDAD DE GÉNERO

En cumplimiento del principio de igualdad entre hombres y mujeres, en la redacción de las presentes bases se ha utilizado el género gramatical masculino con el fin de designar a todos los individuos, sin distinción de sexos.

DÉCIMA.- INCIDENCIAS

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres, contados a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Tablón de anuncios de la sede electrónica municipal (https://peraledadelamata.sedelectronica.es/).

En lo no previsto en las bases, se regirá por la Ley 13/2015, de 8 de Abril, de Función Pública de Extremadura, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

	ANEXOS
AN	EXO I. SOLICITUD
D/Dña	D.N.I.

Ayuntamiento de Peraleda de la Mata









Ì							
domicilio en			Calle	Nº			
Teléfono de contacto		Correo electrónico					
EXPONE							
	ado de la convocatoria publicad de: (señalar con una x – debe cumplim						
	Operario/a de servicios múltip Auxiliar ayuda a domicilio Promotor/a cultural Limpiador/a	les					
SOLICITA							
	do al concurso-oposición referei ocatoria. Para ello, acompaña lo						
	Certificado periodos de inscrip Vida laboral actualizada Otros (Señalad)	oción y Tarjeta Dem	nanda Empleo				
0							
	modo, AUTORIZO al Ayuntan n que considere oportuna p ria.						
En	Peraleda de la Mata, a	de	de 2022				
	Fdo						
SR. ALCALI	DE-PRESIDENTE DEL AYUNTAM	IENTO DE PERALEI	DA DE LA MATA	(Cáceres)			

*De conformidad con la legislación vigente en materia de Protección de Datos de Carácter personal, se le informa que los datos recogidos en esa solicitud serán incorporados al sistema de tratamiento de datos, del cual es responsable el AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DE LA MATA, con la finalidad de formar parte de procesos de selección de personal, declarando que los datos que figuran son ciertos. Podrá ejercer sus derechos de acceso, oposición, rectificación, cancelación o supresión (derecho al olvido), revocación del consentimiento, limitación de tratamiento de los datos y portabilidad, en los términos que establece la ley, en la dirección AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DE LA MATA, PLAZA DE ESPAÑA; 1, PERALEDA DE LA MATA, 10335, CÁCERES, mediante comunicación por escrito o mediante correo electrónico a la dirección <u>ayuntamiento@peraledadelamata.org</u>.

ANEXO II. DECLARACION RESPONSABLE

Ayuntamiento de Peraleda de la Mata









D/Dña	a		D.N.I.			
domicilio en			Calle	Nº		
Teléfono de contacto		Correo electrónico				
DECLARO RESPONSABLEMENTE						
	Reunir todas y cada una de las condiciones generales exigidas para participar en la convocatoria del puesto al que aspiro financiado con cargo al Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo para el ejercicio 2022.					
	No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desarrollo de las tareas propias del puesto de trabajo.					
	No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni haber sido inhabilitado para el ejercicio de la función pública.					
	En Peraleda de la Mata, a	de		e 2022		

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DE LA MATA (Cáceres)

*De conformidad con la legislación vigente en materia de Protección de Datos de Carácter personal, se le informa que los datos recogidos en esa solicitud serán incorporados al sistema de tratamiento de datos, del cual es responsable el AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DE LA MATA, con la finalidad de formar parte de procesos de selección de personal, declarando que los datos que figuran son ciertos. Podrá ejercer sus derechos de acceso, oposición, rectificación, cancelación o supresión (derecho al olvido), revocación del consentimiento, limitación de tratamiento de los datos y portabilidad, en los términos que establece la ley, en la dirección AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DE LA MATA, PLAZA DE ESPAÑA; 1, PERALEDA DE LA MATA, 10335, CÁCERES, mediante comunicación por escrito o mediante correo electrónico a la dirección <u>ayuntamiento@peraledadelamata.org</u>.



